SESIÓN ORDINARIA No. 05 – 2022 FECHA: 25 DE FEBRERO DE 2022

En el salón de sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día viernes veinticinco de febrero de dos mil veintidós, reunidos los señores miembros de la Junta Directiva, Licenciado Oscar Enrique Guardado Calderón, Presidente; Licenciada Blanca Estela Parada Barrera, Directora Propietaria por parte del Centro Nacional de Registros; Licenciado Gilberto Antonio López Azcúnaga, Director propietario por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y el Ingeniero Rodrigo de Jesús Solórzano Arévalo, actuando como Secretario Interino y Director Propietario por parte del Banco de Fomento Agropecuario.

Justificaron su inasistencia a la presente sesión los licenciados Ana Guadalupe Mejía de Portillo y Josué Vladimir Ortiz Díaz, directores Propietario y Suplente, en su orden, por parte del Banco Central de Reserva.

El señor Presidente somete a consideración de la Junta Directiva, la Agenda para la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos:

1. Comprobación del quórum y apertura.
2. Lectura, aprobación o modificación de la agenda.

**GERENCIA LEGAL**

1. Dictamen jurídico 10, referente a la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ARQUITECTÓNICOS ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA (ISTA) Y LA DIRECCION NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES (DOM)”.
2. Dictamen jurídico 11, referente a la DONACION, de un área de 1,078.14 Mts². para la construcción de un CUBO (Centro Urbano de Bienestar y de Oportunidades), a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, en HDA. LAS HOJAS II, INMUEBLE 2 (PORCION 5) REM, departamento de La Paz. ENTREGA 01.

La Junta Directiva, habiendo comprobado la asistencia de quórum **ACUERDA: Aprob**ar la agenda.

#  “”””III) El señor presidente somete a consideración de Junta Directiva, dictamen jurídico 10, referente al otorgamiento del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ARQUITECTÓNICOS ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA (ISTA) Y LA DIRECCION NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES (DOM)”; por lo que la Gerencia Legal hace las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
2. Que el Art. 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en cuyo sentido, los distintos órganos e instituciones del Estado pueden colaborar o coordinarse entre sí para lograr un determinado objetivo;
3. De igual manera el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece que "Las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar” Para este efecto, los Ministerios y las Instituciones Oficiales Autónomas, unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
4. Que dentro de las atribuciones del Presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) comprendidas en su Ley de Creación, se encuentra la de mantener en representación del ISTA las relaciones y coordinación con otras entidades del sector público o privado de acuerdo con las normas legales pertinentes.
5. Que la Dirección Nacional de Obras Municipales tiene por objeto constituirse en la autoridad del Estado, responsable de calificar, aprobar, contratar, y ejecutar los proyectos de inversión, financiados con recursos provenientes de los fondos asignados en su presupuesto y con otras fuentes de financiamiento.
6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Creación de la DOM, ***“Todas las*** *entidades públicas o privadas, están obligadas a brindar colaboración prioritaria y especial, en los requerimientos que formule la Dirección Nacional, en ese sentido, las peticiones que formule la citada Dirección, deberán de ser atendidas con la celeridad, prontitud y prioridad del caso, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo y oportuno en la ejecución de las obras que esté ejecutando”.*
7. En ese sentido, en fecha 1 de noviembre de 2021, bajo la referencia PRI-00-00283-21, este Instituto recibió escrito de la Gerente Financiero Institucional de la Presidencia de la República, en la cual nos solicitaban apoyo institucional referente a poner a su disposición un equipo de trabajo especialista para realizar un “Levantamiento Topográfico a Nivel Nacional”, requiriendo de tal manera un trabajo de campo realizado por técnicos topógrafos y cadeneros, siendo necesario este equipo para levantamiento y generación de planos; todo a fin de desarrollar Proyectos de interés del país.
8. Mediante nota con referencia PRI-00-00320-21 de fecha 23 de diciembre de 2021, la ex Gerente Financiero Institucional de la Presidencia de la República y ahora Presidenta de la Junta Directiva de la Dirección de Obras Municipales, solicitó apoyo en el sentido de delegar a 9 técnicos dibujantes con su respectivo equipo de trabajo, para realizar labores relacionadas con acciones del área de topografía de la DOM, los cuales estarían destacados en las instalaciones de la referida Dirección, brindándoles el espacio físico necesario para la misión en el periodo que sea necesario.
9. De acuerdo a nota con referencia GDR-00-0073-2022 de fecha 15 de febrero del año 2022, la Gerencia de Desarrollo Rural remite escrito dirigido a Presidencia Institucional del ISTA, manifestando que debido al incremento de solicitudes por parte de la Dirección de Obras Municipales a este Instituto, se debe suscribir un Convenio con la Dirección Nacional de Obras Municipales, con el objetivo de realizar todo lo relativo a Levantamientos Topográficos a Nivel Nacional como parte del Plan Presidencial en inmuebles en los cuales la DOM tenga destinados proyectos de intervención comunitarias y sociales
10. En fecha 16 de febrero de 2022, bajo la referencia GLI-00-0114-22, este Instituto remite solicitud a la Presidencia de la Junta Directiva de la Dirección Nacional de Obras Municipales, manifestándoles que debido a que el apoyo que se está brindando es de manera continua, se considera conveniente la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional que respalde las acciones que se están desarrollando entre esa descentralizada y este Instituto; en el cual se establezcan, principalmente, las obligaciones y compromisos de las partes, con el fin de procurar un apoyo más eficiente y efectivo.
11. Mediante Acta número 08/2022 de Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2022 en el Punto VIII, la Junta Directiva de la Dirección Nacional de Obras Municipales, acordó: *“1. Aprobar la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ARQUITECTÓNICOS ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA (ISTA) Y LA DIRECCION NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES (DOM)”; 2. Autorizar a la Presidencia para que comparezca a la celebración de dicho Convenio”.*
12. En escrito de fecha 24 de febrero de 2022, con referencia UF-00-0026-2022, la Unidad Financiera Institucional, señala que la CLAUSULA TERCERA del Proyecto de Convenio, se establecen los compromisos de las partes, y en ese sentido se debe contar con disponibilidad de fondos, los cuales serán financiados por medio del Refuerzo Presupuestario para el Ejercicio Financiero Fiscal 2022, mismo que fue solicitado por la Institución al Ministerio de Hacienda.

Dicho Ministerio informó que debido a la importancia que reviste la actividad, ese Despacho se encuentra en la buena disposición de apoyar con el monto que sea estrictamente necesario durante el primer semestre del año 2022

1. En ese sentido, para que el ISTA continúe con el apoyo técnico a la DOM es indispensable que la Junta Directiva del ISTA suscriba el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ARQUITECTÓNICOS ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA (ISTA) Y LA DIRECCION NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES (DOM)”; el cual se regirá principalmente por las siguientes cláusulas: **OBJETIVO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer las directrices generales y articulación para la cooperación entre las partes, a fin de que el ISTA desarrolle actividades de Levantamientos Topográficos y Arquitectónicos sobre inmuebles en los cuales la DOM tenga destinados para proyectos de intervención comunitaria o social. **COMPROMISOS DE LAS PARTES: POR PARTE DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA. 1.** Realizar levantamientos topográficos y arquitectónicos respecto de los inmuebles e infraestructura requeridos por la DOM.2. Poner a disposición de la DOM técnicos de Mapeo (dibujantes), para procesar la información levantada en campo. 3. Entregar información en formato digital, resultante de los levantamientos topográficos y dibujos de los mismos. **POR PARTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES. 1.** Brindar apoyo técnico o estratégico cuando sea requerido por el ISTA para el cumplimiento de sus compromisos y responsabilidades en el marco de este Convenio.2. Dar seguimiento y monitoreo a la ejecución del presente Convenio, respecto al avance de las actividades, los compromisos adquiridos y las posibles situaciones que se presenten durante la ejecución de este, tanto en los aspectos financieros, administrativos y técnicos. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA, PLAZO Y TERMINACIÓN:** El plazo del presente Convenio tendrá vigencia hasta el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado por el plazo que se estime conveniente por acuerdo de las partes suscriptoras, mediante cruce de notas, sin necesidad de nueva autorización de ambas juntas directivas. Para dar por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, los efectos legales y financieros que de él surjan deberán resolverse considerando los compromisos adquiridos pendientes de liquidar.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, y habiéndose tenido a la vista el Proyecto de Convenio de Cooperación, se considera viable la suscripción del mismo.

POR TANTO:En virtud de lo antes expuesto, la Junta Directiva atendiendo recomendación de la Gerencia Legal, en uso de sus facultades y de conformidad al Artículo 20 letra "b" de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria; **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar la celebración del **“*CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ARQUITECTÓNICOS ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA (ISTA) Y LA DIRECCION NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES (DOM)”***; regido en lo medular en las condiciones señaladas en el Considerando XIII) y en su totalidad de conformidad al Proyecto de Convenio que consta en los anexos del presente punto de acta. **SEGUNDO:** Instruir a la Gerencia Legal para elaborar el precitado Convenio, conforme al Proyecto que se anexa. **TERCERO:** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Rural, para que proceda a la ejecución del mismo. **CUARTO:** Facultar al señor Presidente de este Instituto para que comparezca a suscribir el mencionado Convenio de Cooperación, el cual tendrá vigencia hasta el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado por el plazo que se estime conveniente por acuerdo de las partes suscriptoras, mediante cruce de notas, sin necesidad de nueva autorización de ambas juntas directivas. **QUINTO:** Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que El Departamento de Presupuesto realice las modificaciones presupuestarias del segundo semestre del Presupuesto Especial (Fondos General), para la adquisición de Bienes y Servicios. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFIQUESE.””””””

“”””IV) El señor presidente somete a consideración de Junta Directiva, dictamen jurídico 11 en atención a escrito de fecha 24 de noviembre de 2021 con referencia GLI-07-02372-21, presentado por el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, Héctor Gustavo Villatoro Funes, mediante el cual hace referencia al Proyecto **CUBO (Centro Urbano de Bienestar y de Oportunidades)** que esa Secretaria de Estado se encuentra ejecutando a nivel nacional, en apoyo a la Presidencia de la República, con el objeto de recuperar el Tejido Social dentro del Marco del Plan Control Territorial; y en ese sentido solicita la **DONACION**, de un área de 1,078.14 M2 , comprendida en un terreno propiedad de este Instituto, registrado bajo la Matrícula --- -00000, con un área de 6,248.47 M2 ubicado en **HACIENDA LAS HOJAS II, PORCION 5, CANCHA, HACIENDA LAS HOJAS II, INMUEBLE 2 (PORCION 5) REM**, correspondiente a la ubicación de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz; **código de proyecto** **081547,** **SSE 2111**, **entrega 1**; en el cual la Gerencia Legal hace las siguientes consideraciones:

1. El ISTA adquirió mediante Expropiación en aplicación al Decreto 153 y 154, que contiene la Ley Básica de la Reforma Agraria, el inmueble expropiedad de la Sociedad Inmobiliaria Comercial Agrícola Industrial S.A de C.V, denominado HACIENDA LAS HOJAS No.2, ubicada en Las Hojas, jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, según consta en el Acuerdo contenido en el Punto IV del Acta Ordinaria N° 42-82, de fecha 11 de noviembre del año 1982, un área de 200 Hás. 43 Ás. 10.31 Cás., por un precio de $537,280.00, a razón de $2,680.62 por hectárea, y de $0.268062 por metro cuadrado. Siendo inscrita a favor del ISTA en No. -- del Libro ---, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la Tercera Sección del Centro, departamento de La Paz.
2. Según Acuerdo contenido en el Punto XXII del Acta de Sesión Ordinaria N° 10-98, de fecha 12 de marzo de 1998, se aprobó el proyecto de Lotificación Agrícola y Asentamiento Comunitario denominado las Hojas II (Coop. Brisas Marinas), que comprendía: área para ---- lotes agrícolas, ---- solares para vivienda, calles, zonas de protección, ***cancha de futbol***, escuela, iglesia católica, iglesia evangélica y quebrada, en un área total de 254,662.72 Mts.². Que de la Cancha de futbol se desmembró un área de **1,078.14 M2,** generándose para tal efecto la Matrícula **--- -00000**.
3. El trámite de transferencia por Donación fue iniciado conforme a la petición del Ministro de Justicia y Seguridad Pública, Héctor Gustavo Villatoro Funes, mediante el cual hace referencia al Proyecto **CUBO (Centro Urbano de Bienestar y de Oportunidades)** que esa Secretaria de Estado se encuentra ejecutando a nivel nacional, en apoyo a la Presidencia de la República, con el objeto de recuperar el Tejido Social dentro del Marco del Plan Control Territorial.

Así mismo, menciona que con el fin de beneficiar a la Comunidad del **MUNICIPIO DE SAN PEDRO MASAHUAT,** departamento de La Paz y zonas aledañas, especialmente a niños y jóvenes, con la **CONSTRUCCION DE UN CUBO;** para su ejecución han identificado un terreno propiedad de este Instituto, registrado bajo la Matrícula **--- -00000**, con un área de 6,248.70 M2 (pero según consulta virtual del CNR es de **6,248.47 M2** ), ubicado en HACIENDA LAS HOJAS II, PORCION 5, CANCHA, HACIENDA LAS HOJAS II, INMUEBLE 2 (PORCION 5) REM, correspondiente a la ubicación de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz.

De dicho inmueble han solicitado en **DONACION**, una Porción con un área de **1,078.14 M2,** la cual ya fue objeto de desmembración, generándose para tal efecto la Matrícula **--- -00000**.

1. Mediante nota GDR-06-0082-22,de fecha 1 de febrero de 2022, la Sección de Transferencia de Tierras, del Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria, CETIA III, remitió informe de inspección de campo, mediante la cual manifiestan que el día 15 de diciembre de 2021, se realizó inspección de campo en el inmueble denominado Cancha, Porción 5, Hacienda Las Hojas II, ubicado en Las Hojas, jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz; verificándose que el inmueble se encuentra libre de construcciones y que el dominio sigue a favor del ISTA.

Además informa que en el inmueble se ha realizado y finalizado el replanteo del área de 1,078.14 Mt2, el cual se desmembraría del inmueble denominado cancha de la Porción 5, inscrito a favor del ISTA bajo la matrícula --- -00000 con un área total de 6,248.47 Mt2.

Dicha inspección se realizó con el objetivo de establecer el área que servirá para la construcción del CENTRO URBANO DE BIENESTAR Y DE OPORTUNIDADES (CUBO).

1. Según reporte de Valúo de fecha 23 de febrero de 2022, realizado por el Departamento de Asignación Individual y Avalúos, se ha establecido el valor de $3,024.72, para la Porción 1-A, correspondiente a la Hacienda Las Hojas II, situada en el municipio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con un área de 1,078.14Mt2, inscrito a favor de este Instituto bajo la matrícula --- -00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, departamento de La Paz. De conformidad al Instructivo “Criterios de Avalúos para la transferencia de Inmuebles Propiedad de ISTA”, aprobado en el Punto XV del Acta de Sesión Ordinaria 03-2015 de fecha 21 de enero de 2015.
2. En razón a la habilitación del Art. 1,350 del Código Civil, en los instrumentos públicos de Donación se establecerá una Cláusula de Condición Resolutoria expresa, a fin de que el inmueble donados no se destine para otro fin diferente del solicitado, de lo contrario pasará nuevamente al dominio del ISTA.
3. Que de conformidad al Artículo 18 letras “k” y “p”, inciso 1° de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, el ISTA a través de la Junta Directiva está facultada para determinar los inmuebles que no están destinados para los fines del Proceso de Transformación Agraria, y el Art. 48 Inc. 2° de la referida Ley expresa: “Dentro de las áreas de los Proyectos de Transformación Agraria, el ISTA podrá donar al Estado o entidades de utilidad general, parcelas de tierra para su empleo en fines comunes, tales como centros de investigación agrícola, pecuaria o piscícola, servicios de salud, cementerios, canchas deportivas, escuelas, casas comunales y otros fines similares.”

En ese sentido, debido a que la porción que se identifica como HDA. LAS HOJAS II PORCION 1-A, situada en el municipio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con un área de 1,078.14Mt2, inscrita a favor de este Instituto bajo la matrícula --- -00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, departamento de La Paz, ha sido solicitada para la construcción del CENTRO URBANO DE BIENESTAR Y DE OPORTUNIDADES (CUBO); se recomienda procedente que sea excluido de los fines del Proceso de Transformación Agraria y transferirlo bajo la figura jurídica de DONACIÓN, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública.

Tomando en cuenta los considerandos expuestos y habiendo tenido a la vista: Solicitud de Donación suscrita por el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, Héctor Gustavo Villatoro Funes, Calca y Plano del Inmueble, Descripción Técnica, Informe de Inspección de Campo de la Sección de Transferencia de Tierras, del Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria, CETIA III, informe de Avalúo emitido por el Departamento de Asignación Individual y Avalúos; en consecuencia, se estima procedente resolver favorablemente a lo solicitado.

**POR TANTO:** Conforme a los artículos 104 de la Constitución de la República de El Salvador, 18 letras “g” “h” “k” y “p” y 48 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, esta Gerencia Legal recomienda a esa Junta Directiva, **ACUERDA: PRIMERO:** Excluir del Proceso de la Reforma Agraria el inmueble identificado como HDA. LAS HOJAS II PORCION 1-A, situado en el municipio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con un área de 1,078.14Mt2, inscrito a favor de este Instituto bajo la matrícula --- -00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, departamento de La Paz, por no estar destinado a los fines mismos del referido proceso, ya que tiene como objeto la construcción del CENTRO URBANO DE BIENESTAR Y DE OPORTUNIDADES (CUBO); **SEGUNDO:** Aprobar la transferencia por Donación a favor Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, del inmueble descrito en el Acuerdo que antecede, quedando la donación conforme al cuadro de valores y extensiones siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **D.U.I. PROGRAMA**  | **SOLAR / A COMP. Y LOTES**  |  | **AREA (MTS)**  | **VALOR ($)**  | **VALOR (¢)**  |
| **BENEFICIARIO**  | **MATRICULA**  | **PORCION**  | **POL**  | **No**  |

|  |
| --- |
| **No DE ENTREGA: 01**  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| --- | Lotes: --- -00000  | HDA- LAS HOJAS II PORCION 1-A  | --- | ---  | 1078.14  | 3024.72  | 26466.30  |
| 1078.14  | 3024.72  | 26466.30  |
| **Area Total: 1078.14**  **Valor Total ($): 3024.72**  **Valor Total (¢): 26466.30**  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TOTAL SOLARES**  | **0**  | **0**  | **0**  | **0**  |
| **TOTAL LOTES**  | **1**  | **1078.14**  | **3024.72**  | **26466.30**  |

**TERCERO:** Comunicar a la Unidad Financiera Institucional que el valor nominal del inmueble es de **TRES MIL VEINTICUATRO 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($3,024.72),** cantidad que tendrá que incluirse conforme al descargo contable que debe aplicarse. **CUARTO:** Prevenir al Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, que el inmueble a donarse, no podrá utilizarse para un fin distinto, ya que de lo contrario pasará nuevamente al dominio de este Instituto, lo cual deberá constar en el instrumento público correspondiente. **QUINTO:** Instruir a la Gerencia Legal para que supervise el otorgamiento del instrumento público de donación y verifique el trámite de inscripción pertinente. **SEXTO:** Facultar al señor Presidente para que por sí, o por medio de Apoderado Especial, comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFIQUESE.”””””

No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión ordinaria número cinco – dos mil veintidós, a las doce horas con quince minutos, firmando los presentes:

 LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON

 PRESIDENTE

 ING. RODRIGO DE JESÚS SOLÓRZANO ARÉVALO

 SECRETARIO INTERINO

 **DIRECTORES**

 LCDA. BLANCA ESTELA PARADA BARRERA

 LIC. GILBERTO ANTONIO LÓPEZ AZCÚNAGA